



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

*CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

**Nro. 195-2025-HMPP-A/GM**

Pasco, 25 de abril de 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, quien suscribe:

### VISTOS:

El Proveído S/N del Gerente Municipal, Informe N.º 01251-2025-HMPP-GM-OGPP de la oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe Nº 0427-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, Informe Nº 0150-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, Informe Nº Nº 0681-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Nº 0083-2025-HMPP-GDS/SGECDJ de Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, con documento Nº 14-00001-00036-2025-08-000153-0 presentan el plan de trabajo, **FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS ARTISTAS PASQUEÑOS A TRAVÉS DEL “FESTIVAL DEL ARTE”**, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, del mismo modo el Art. 195 “*Los gobiernos locales promueven el desarrollo y le economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* (...)”

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie (...)*”;

Que, mediante Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 7 Titular de la Entidad, numeral 7.2 El titular de la Entidad es el responsable de, inciso II) *Lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional y presupuesto Institucional se reflejan en las funciones, programas, Sub programas, actividades y proyectos a su cargo;*

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0194-2024-A-HMPP-PASCO de fecha 16 de julio de 2024**, faculta al Gerente Municipal de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco las facultades administrativas y resolutivas del alcalde, mencionando lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO; (...)** numeral 23) *Aprobar los Diferentes Planes de Trabajos y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad.* (...);



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

***CIENTOS AÑOS DE LA MULIZA A TI***

Que, mediante Resolución Gerencial N° 445-2023-A-HMPP-PASCO de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva General N° 001-2023-HMPP-GM-OGPP “Directiva Para la Formulación de Planes de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 0150-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, aprueba el plan de trabajo denominado, **FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS ARTISTAS PASQUEÑOS A TRAVÉS DEL “FESTIVAL DEL ARTE”**, si se encuentra registrado dentro del Plan Operativo Institucional 2025 de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL y cumple con los lineamientos de la Directiva Gerencial N° 001-2023-HMPP-GM-OGPP “Directiva Para la Formulación de Planes de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 0427-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por la suma de **S/ 6,400.00 (Seis mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, para la ejecución del plan de trabajo denominado: **FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS ARTISTAS PASQUEÑOS A TRAVÉS DEL “FESTIVAL DEL ARTE”**;

Que, mediante Informe N° 01251-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina de Gerencia de Planificación y Presupuesto, en referencia al Informe N° 0427-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, que autoriza la disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de trabajo denominado: **FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS ARTISTAS PASQUEÑOS A TRAVÉS DEL “FESTIVAL DEL ARTE”**, por la suma de **S/ 6,400.00 (Seis mil cuatrocientos con 00/100 soles)**;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado **FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS ARTISTAS PASQUEÑOS A TRAVÉS DEL “FESTIVAL DEL ARTE”**, por la suma de **S/ 6,400.00 (Seis mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, de acuerdo a su Estructura Presupuestal detallando lo siguiente:

<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>: 05 Recursos Determinados.</b>
Rubro	: 08 Impuestos Municipales.
<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>: 02 Recursos directamente recaudados.</b>
	: 09 Recursos directamente recaudados.
Programa	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
Actividad	: 5001090 Promoción e incentivo de las actividades artísticas y culturales.
Secuencia funcional	: 0065 Promoción e incentivo de las actividades artísticas y culturales.
Genérica de gasto	: 2.3. Bienes y servicios.
Monto	: S/. 6,400.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, que la ejecución de las acciones de la aprobación del plan, **FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS ARTISTAS PASQUEÑOS A TRAVÉS DEL “FESTIVAL DEL ARTE”**, el cual se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura,



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

***CIENTOS AÑOS DE LA MULIZA A TI***

Deporte y Juventud y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO CUARTO:** CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, de advertirse dolo, negligencia o acto análogo en cumplimiento de sus funciones será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y demás instancias, se exhorta el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y demás instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS  
GERENTE MUNICIPAL